



S. N° 25303/2012  
JVB/MAR/MJHG

044325 \*01.08.2012

## Resolución Exenta N°

**VISTOS:** La Solicitud N° 25.303 de fecha 05.06.2012 y demás antecedentes anexos presentados por GABRIEL GUTIERREZ V., RUT: 5.614.634-2, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, RUT: 69.073.100-2, ubicada en AVDA. HERMOSILLA N° 11, comuna de SAN PEDRO, responsable de toda la información proporcionada por la que solicita la **APROBACIÓN DE PROYECTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL "SANTA ROSA"** de la comuna de **SAN PEDRO** teniendo como antecedentes los datos contenidos en el formato de aprobación;

**CONSIDERANDO:** Que en el caso de los servicios de agua potable rural, la Dirección de Obras Hidráulicas es la encargada de definir las bases y aprobar los proyectos desde el punto visto técnico de acuerdo a sus competencias, proceso que debe anteceder a la tramitación de la resolución sanitaria en esta SEREMI de Salud; **Ord.** DOH-RM N° 0779 del 24 de mayo del 2012, donde la Dirección Región de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana, informa que renueva la aprobación del proyecto "Instalación de Servicio de APR de la Localidad de Santa Rosa" por un año más contado desde la fecha de aprobación; **Decreto** N° 738 de fecha 06.10.2008, de la Dirección General de Aguas, en la que se constituyen a favor de la Ilustre Municipalidad de San Pedro, derechos de aprovechamiento provisional consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un volumen anual de 30.112 metros cúbicos y un caudal máximo a extraer de 1,4 litros por segundo, a captar mecánicamente desde predio municipal en la localidad de Santa Rosa, comuna San Pedro; **El** certificado de Vigencia de Personería Jurídica N° 19/2012 que acredita la constitución y vigencia del "Comité de Agua Potable Unión Santa Rosa"; **Informe** N° 115107-01 de Laboratorio Hidrolab, correspondiente a análisis bacteriológico y físico-químico de la captación del sistema, de fecha 06.03.2012, que arroja total cumplimiento a lo establecido en el D.S. 735/69, que establece el "Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano" y sus modificaciones según D.S. N° 131/06 y D.S. N° 76/09 y el D.S. 594/99, del MINSAL; **Lo** dispuesto por el Código Sanitario artículos 1, 3, 9, 71, 72, número 22 del artículo 1 del D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, **Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me otorgan el D.L. N° 2763/79, la Ley N° 19.937 y su Reglamento Orgánico, aprobado por el D.S. 136/04 del Ministerio de Salud dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** el proyecto del **SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL** denominado **"SANTA ROSA"**, con instalaciones ubicadas en SANTA ROSA S/N°, comuna de **SAN PEDRO**, administrado por el COMITÉ DE AGUA POTABLE "UNIÓN SANTA ROSA", RUT: 65.833.750-7, representado legalmente por la SRA. FLOR MARGARITA ABARCA B., RUT: 9.549.152-9.
2. **TÉNGASE PRESENTE QUE**, según la proyección de población realizada, el servicio debía abastecer a 476 habitantes el año 2010, a 580 habitantes el año 2020 y 707 habitantes el año 2030. Al respecto, cabe señalar que se ha considerado la dotación de 6 personas por arranques, por lo tanto, las poblaciones antes señaladas corresponden a 79, 97 y 118 arranques aproximadamente, respectivamente.
3. **TÉNGASE PRESENTE QUE** este SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL está constituido por:
  - 3.1 Fuentes de Producción : Pozo de 50 m. de profundidad, diámetro 8 pulgadas, ubicado según coordenada U.T.M. 286.431 m. E; 6.236.811 m. N., equipo de extracción tipo Caprari E6X25-4/10 con motor de 2.2 KW/H
  - 3.2 Caudal Medio Producción : 1,4 l/s respectivamente.
  - 3.3 Estanque de Regulación : 1 estanque de hormigón armado semienterrado de 50 m³.
  - 3.4 Sistema de Desinfección : Equipo Blackstone modelo BL 1.5, con dosificación de 1.5 l/hr. Insumo utilizado: Hipoclorito de calcio granulado al 70% de cloro activo.
  - 3.5 Red de Distribución : Las localidades abastecidas por este servicio son:

7. **ESTABLÉCESE QUE** el aumento en el número de clientes estaría limitado exclusivamente al número de arranques estipulados en el punto 3.5 de esta Resolución la que deberá ser ratificada mediante el ingreso, en un plazo no superior a **6 meses** a contar de la fecha de emisión de esta Resolución, del **catastro de arranques existentes**, el que deberá identificar la **dirección del inmueble atendido, giro del establecimiento y diámetro del medidor**. Para la ampliación del Servicio por sobre lo establecido en este punto, se deberá elaborar el proyecto de ingeniería respectivo ajustándose a lo dispuesto en la normativa pertinente y contar con la respectiva aprobación y autorización de esta Autoridad Sanitaria.
8. **ORDÉNASE** que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento a saber, variación del número de los lotes, ampliación de redes, cambio de la Administración del Servicio, entre otras, no será amparada por el presente documento, y que dicha eventualidad deberá ser oportunamente comunicada y aprobada por esta AUTORIDAD SANITARIA.
9. **APERCÍBASE** al COMITÉ DE APR "SANTA ROSA" legalmente en caso de incumplimiento de cualquier punto señalado en esta Resolución.
10. **ESTABLÉCESE QUE** los formatos adjuntos en los ANEXOS A y B denominados, "**Planilla Diaria de Control de Cloro**" y "**Reporte Mensual de Control de Cloro**" forman parte constitutiva de esta Resolución, los que no podrán ser modificados sin el consentimiento de esta Autoridad Sanitaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.

Según Resolución N° 512/11



**JUAN VEAS BENDECK**  
**JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO AMBIENTAL**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:

- Interesado(2)
- Ilustre Municipalidad de SAN PEDRO - Alcaldía
- Ilustre Municipalidad de SAN PEDRO - DOM
- Unidad de APR DOH-MOP-RM. Bandera N° 84 / 6to piso - Santiago
- Sub-Depto Control Sanitario Ambiental
- Of. de Partes

**XIMENA TORRES PIVET**  
**MINISTRO DE FE**